



**Gobierno
de La Rioja**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y EL CLUB DEPORTIVO CALAHORRA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL

En la ciudad de Logroño, a 24 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Ceniceros González, Presidente del Gobierno facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019, por el que así mismo se aprueba el convenio.

De otra parte, don Tomás Lorente Martínez, Presidente del Club Deportivo Calahorra autorizado para este acto mediante acuerdo de la Junta Directiva de 16 de febrero de 2019

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de deporte, gracias al artículo 8.uno 27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia la que ejercita dicha competencia.

Que la entidad deportiva Club Deportivo Calahorra está inscrita en el Registro del Deporte de La Rioja, exenta de lucro mercantil, comprometida con el fomento del fútbol y dispuesta a colaborar con el Gobierno de La Rioja en el fomento y promoción de este deporte en La Rioja.

Que ambas partes entienden que el deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. El deporte se constituye como un elemento fundamental de sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, y por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.



Que el Gobierno de La Rioja considera de especial interés para la promoción deportiva de la Comunidad, así como para la proyección exterior de su imagen, cooperar con el Club Deportivo Calahorra en la financiación del gasto corriente derivado de su participación en la competición de fútbol denominada SEGUNDA DIVISIÓN B.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Club Deportivo Calahorra para su participación en la SEGUNDA DIVISIÓN B de fútbol.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

Mediante resolución nº 830/2018, de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante 2019.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.20.03.3411.483.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Obligación del beneficiario

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Club Deportivo Calahorra se compromete a realizar la actividad subvencionada y a:



- Atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la vestimenta deportiva del Club, de entrenamiento, de competición y de calle, así como en el autobús que traslade al equipo.

2.- Hacer expresa mención en un lugar destacado, de la subvención del Gobierno de La Rioja, en todos los soportes publicitarios y actos promocionales que realice el Club (programas, carteles anunciadores y demás material que se coloque en los campos de juego, gráfico, escrito o sonoro, anuncios de prensa, página web, inserciones en megafonía durante la celebración de los partidos, acciones de imagen por el equipo, partidos amistosos, captación de socios, ruedas de prensa, y demás actos promocionales). El espacio dedicado a la mención de la subvención del Gobierno de la Rioja debe ser como mínimo igual que el del resto de colaboradores.

3.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

4.- Colaborar plenamente con la Consejería competente en materia de deporte en la promoción del fenómeno deportivo, de los hábitos saludables y de la integración a través del deporte en nuestra Comunidad Autónoma y, en particular, con los programas "Juegos Deportivos de La Rioja", "Colegio Deportivo", "Jornadas Interccras" y "Deporte Integración".

5.- Hacer constar en las instalaciones deportivas en las que disputen sus encuentros deportivos como local, la información, publicidad y cartelería que se elabore con motivo del desarrollo de la participación en la actividad deportiva subvencionada, el hecho de la colaboración por parte del Gobierno de La Rioja, figurando la imagen corporativa que se facilite.



QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con la convocatoria de subvenciones a entidades riojanas participantes en ligas regulares de carácter nacional, por su identidad de objeto.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia modificará la cuantía de la subvención procediendo al reintegro del exceso.

SÉPTIMA.- Modo de pago

El abono al Club Deportivo Calahorra de la referida asignación presupuestaria se efectuará en abonos sucesivos, una vez justificados por parte del Club de los gastos parciales efectuados con arreglo al siguiente desglose:

El 50 % de la subvención podrá ser justificado con fecha límite el 31 de mayo de 2019, junto al informe en el que se detallen las actuaciones realizadas.

El 50 % restante con fecha límite el 29 de noviembre de 2019, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:



- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra a) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 29 de noviembre de 2019.

NOVENA.- Inspección, control y criterios de reintegro.

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1ª Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



2ª.-Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1º.-La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.-Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3º.- Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula undécima del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público. Ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización de la competición deportiva 2018-2019, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



DUODÉCIMA.- Publicidad activa y Confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las



**Gobierno
de La Rioja**



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

José Ignacio Ceniceros González
Presidente del Gobierno
Calahorra

Tomás Lorente Martínez
Presidente del Club Deportivo